

ACTA N.º 7 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PÚBLICOS (PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DISCONTINUO DE PLANTILLA) PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS, S.L.

(Bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16.05.2023, BOP n.º 112 de 15.06.2023)

ASUNTO: Resolución alegaciones Fase de Concurso, relación definitiva por orden de puntuación y propuesta de nombramiento

LUGAR: Secretaría General

DÍA: 02.05.2024

HORA INICIO: 08:15

TRIBUNAL (Resolución del Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. de fecha 03.11.2023, modificada por Resolución de 19.01.2024)

Titular Presidente: D^a. Irene Rodríguez Castro, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

VOCALES

Vocal Titular 1: María José Jurado Valdés, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Vocal Titular 2: María del Valle Cañas Izquierdo, personal laboral fijo de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Vocal Titular 3: María José Jurado Caballero, personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona.

Vocal Titular 4: Eloísa Quirós Carranza, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona.

Secretaria del Tribunal: Doña María Luisa González Ganaza, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

PRIMERO.- Comprobado el quorum de asistencia, queda constituido el Tribunal de selección designado por Resolución del Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. de fecha 03.11.2023, modificada por Resolución de 19.01.2024.

SEGUNDO.- Habiéndose publicado en el tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, así como en el tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L., acta referente a la LISTA PROVISIONAL de resultados de la Fase de Méritos de una plaza de Capataz de operario de limpieza de edificios públicos como personal laboral indefinido fijo discontinuo, se ha presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

ISABEL ROMERO GAMERO, nº. R.E. 24.448, de 22 de marzo de 2024 y 24.480, de 25 de marzo de 2024: "Sean revisado de nuevo expediente de méritos y formación". Desestimada. No se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, "Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir". Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio

del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales.

MARÍA DEL ROCÍO BERNAL MORENO, n.º. R.E. 24.449, de 22 de marzo de 2024: *"Pido la revisión de los méritos (formación y méritos) no estando de acuerdo con la nota pública, puesto capataz"*. Estimada parcialmente. Se desestima respecto de los méritos profesionales por cuanto que no se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, *"Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir"*. Se estima, en parte, respecto de los méritos formativos, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (no se valoran cursos de jardinería por no desempeñarse esta labor en la limpieza de edificios públicos, pero sí se admite la valoración de cursos básico de informática necesarios para la preparación de la documentación para la organización del servicio y del personal y resolución de conflictos). La puntuación de los méritos formativos pasa de 1,1 a 2,5 puntos.

ALBA DEL ROCÍO SAN JOSÉ GARCÍA, n.º. R.E. 24.456, de 22 de marzo de 2024: *"No estoy de acuerdo con la puntuación expuesta en la bolsa con 2,8 y según mi formación tengo 4,8"*. Estimada parcialmente. Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (Se admite la valoración de cursos básico de informática necesarios para la preparación de la documentación para la organización del servicio y del personal). Asimismo, la puntuación máxima a obtener en méritos formativos nunca puede ser superior a 4. La puntuación de los méritos formativos pasa de 2,8 a 3,4 puntos.

HORACIO NAVARRETE LÓPEZ, n.º R.E. 24.462, de 22 de marzo de 2024: *"Solicito revisión baremación de méritos plaza Capataz"*. Desestimada. Respecto de la experiencia, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases *"Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes."* Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (no se valoran cursos del área de albañilería o buceo).

CRISTINA CALDERÓN REGORDÁN, n.º. R.E. 24.470, de 25 de marzo de 2024: *"No estoy de acuerdo con la baremación de méritos que me ha puesto en las listas provisionales"*. Desestimada. No se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, *"Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir"*. Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales.

SERGIO RAFOSO GALAFATE, n.º R.E. 24.479, de 25 de marzo: *"Se ha entregado toda la documentación pero a la hora de anotar las puntuaciones no las anote. Si el tiempo trabajado en la empresa, las horas de formación realizadas y*

carnets que poseo". Desestimada. El candidato no se autobarema, aunque aporta la documentación. Según la cláusula OCTAVA de las bases, "Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, y se encuentren autobaremadados en el Anexo IV. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobaremación, Anexo IV."

JUAN JOSÉ MORENO LORENZO, nº. R.E. 24.483, de 25 de marzo de 2024: *"Solicito me revisen la baremación de méritos de la plaza de capataz de limpieza de edificios públicos". Desestimada. No se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, "Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir". Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales.*

ANA JIMÉNEZ LÓPEZ, nº. R.E. 24.486, de 25 de marzo de 2024: *"Que en la autobaremación en méritos profesionales en la última fecha de terminación de contrato puse que había terminado de trabajar el 10/05/2021, cuando en realidad fue el 10/07/2021. Ruego revisen con la vida laboral en vez de 0,20 me pertenece 0,4 puntos." Desestimada. No se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, "Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir".*

MARCOS MANUEL MARTÍNEZ SERRANO, nº. R.E. Ayuntamiento de Chipiona 6.421, de 25 de marzo de 2024: *"Solicito revisión de la documentación aportada para la autobaremación para el proceso de selección de una plaza de capataz de limpieza de edificios públicos (Caepionis). Anexo IV Valoración de méritos formativos y experiencia con fecha de registro 2/2/2024. Número de registro 2468. Ya que en mi autobaremación tengo más puntos". Desestimada. No se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, "Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir". Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales.*

ANTONIO GONZÁLEZ HERRERA, nº. R.E. 24.494, de 26 de marzo de 2024: *"Solicito la puntuación final de 4 puntos por formación". Desestimada. Por lo que respecta a la formación, se desestima su petición al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales.*

ROCÍO TIRADO VELARDE, nº. R.E. 24.495, de 26 de marzo de 2024: *"Que me revisen puntuación de la experiencia en la plaza de capataz de colegios públicos". Desestimada. No se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, "Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir".*

ROSARIO LORENZO MUÑOZ-POLANCO, n.º R.E.: 24.496, de 26 de marzo de 2024. *“Que revisen la puntuación de méritos tanto de la experiencia laboral como la de formación en capataz de limpieza para edificios públicos, porque en la experiencia no se me ha valorado y en la formación solo se me ha puntuado 1,1, me gustaría saber por qué”.* Desestimada. No se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, *“Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir”.* Al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales.

MERCEDES MELLADO ROMERO, n.º. R.E. Ayuntamiento de Chipiona 6.609, de 26 de marzo de 2024: *“Baremación Capataz de Limpieza de Edificios Públicos. Le sea admitida esta, verificada, rectificada y corregida”.* Estimada parcialmente. Se desestima respecto de los méritos profesionales por cuanto que no se acredita labores de dirección de personal a su cargo en la categoría de oficial, *“Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, así como la actividad por cuenta propia, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que la plaza a cubrir”.* Se estima, en parte, respecto de los méritos formativos, al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales (no se valoran cursos de jardinería por no desempeñarse esta labor en la limpieza de edificios públicos, pero sí se admite la valoración de cursos básico de informática necesarios para la preparación de la documentación para la organización del servicio y del personal). La puntuación de los méritos formativos pasa de 2 a 2,6 puntos.

FERNANDO ATIENZA IBÁÑEZ, n.º R.E.: 24.519, de 27 de marzo de 2024. *“Ruego me califiquen mi formación de técnico superior en prevención de riesgos como cursos independientes ya que esta formación consta de 5 disciplinas cada una cuantificadas por horas al igual que los cursos de formación”.* Desestimada. Por lo que respecta a la formación, se desestima su petición al amparo de la cláusula OCTAVA de las bases que rigen el proceso de selección que señalan como acreditación de méritos formativos los que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales. Asimismo, dicha cláusula indica que *“No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva”.*

TERCERO.- Queda aprobada la calificación DEFINITIVA de la Fase de Concurso:

APellidos y Nombre	Experiencia	Formación	Total
ATIENZA IBÁÑEZ, FERNANDO	1,65	2,2	3,85
BENÍTEZ BERNAL, LUCÍA VICTORIA	0	0	0
BERNAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	0	1	1
BERNAL MORENO, MARÍA DEL ROCÍO	0	2,5	2,5
BUENO RUIZ, ALBERTO			0
CABO PÉREZ, MILAGROSA	0	0	0

CALDERÓN REGORDÁN, CRISTINA	0	1	1
CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	0	1,7	1,7
DEL MORAL BERNAL, JOSÉ LUIS	0,1	4	4,1
DÍAZ MELLADO, ELISA	0	1	1
DURÁN LORENZO, OLGA	0	1,1	1,1
GIL GONZÁLEZ, EDUARDO			0
GONZÁLEZ HERRERA, ANTONIO	0,6	3,6	4,2
JIMÉNEZ LÓPEZ, ANA REYES	0	2	2
JURADO RODRÍGUEZ, IVÁN			0
LORENZO CARO, EVA MARÍA			0
LORENZO CARRERA, CONCEPCIÓN	0	2,6	2,6
LORENZO MUÑOZ-POLANCO, ROSARIO	0	1,1	1,1
MARTÍNEZ SERRANO, MARCOS MANUEL	0	2,1	2,1
MELLADO NAVARRETE, MARÍA			0
MELLADO PÉREZ, MIGUEL			0
MELLADO ROMERO, MERCEDES	0	2,6	2,6
MORENO LORENZO, JUAN JOSÉ	0	0	0
NAVARRETE LÓPEZ, HORACIO	0	1	1
PASTORINO GÓMEZ, MARÍA GRACIA	0	0	0
PEÑA GUZMÁN, ROSA MARÍA	0	2,4	2,4
PERTOSO SUÁREZ, SARA	0	2,3	2,2
QUICKENBORNE RUIZ, MANUEL	0	1	1
RAFOSO GALAFATE, SERGIO	0	0	0
REYES MELLADO, ANTONIO	0	1	1
RODRÍGUEZ CARRERA, CARMEN	0	2	2
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NOELIA	0	2,4	2,4
RODRÍGUEZ MONTALBÁN, MANUEL	0	2,4	2,4
ROMERO GAMERO, ISABEL	0	1	1
SAN JOSÉ GARCÍA, ALBA DEL ROCÍO	0	3,4	3,4
TIRADO VELARDE, ROCÍO	0	2,5	2,5
VÁZQUEZ NARVÁEZ, RAFAEL			0

*Puntuación máxima de la experiencia 6 puntos, de la formación 4 puntos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula UNDÉCIMA de las bases del proceso de selección: *"Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación, obtenida de la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el Portal de Transparencia y en el tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L".*

Se aprueba la **LISTA DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES ORDENADOS POR ORDEN DECRECIENTE** de puntuación:



ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA F. OPOSICIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	NOTA F. CONCURSO	NOTA FINAL
-------	--------------------	-------------------	-------------	-----------	------------------	------------

1	PERTOSO SUÁREZ, SARA	7,81	0	2,2	2,2	5,57
2	MELLADO ROMERO, MERCEDES	7,38	0	2,6	2,6	5,47
3	DEL MORAL BERNAL, JOSÉ LUIS	5,94	0,1	4	4,1	5,20
4	MARTÍNEZ SERRANO, MARCOS MANUEL	7,19	0	2,1	2,1	5,15
5	ATIENZA IBÁÑEZ, FERNANDO	6,00	1,65	2,2	3,85	5,14
6	TIRADO VELARDE, ROCÍO	6,88	0	2,5	2,5	5,13
7	GONZÁLEZ HERRERA, ANTONIO	5,63	0,6	3,6	4,2	5,06
8	RODRÍGUEZ MONTALBÁN, MANUEL	6,75	0	2,4	2,4	5,01
9	DÍAZ MELLADO, ELISA	7,56	0	1	1	4,94
10	PEÑA GUZMÁN, ROSA MARÍA	6,63	0	2,4	2,4	4,94
11	MORENO LORENZO, JUAN JOSÉ	8,19	0	0	0	4,91
12	SAN JOSÉ GARCÍA, ALBA DEL ROCÍO	5,81	0	3,4	3,4	4,85
13	CASTELLANO MAESTRE, FRANCISCO JAVIER	6,88	0	1,7	1,7	4,81
14	BERNAL MORENO, MARÍA DEL ROCÍO	6,25	0	2,5	2,5	4,75
15	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, NOELIA	5,75	0	2,4	2,4	4,41
16	RODRÍGUEZ CARRERA, CARMEN	5,81	0	2	2	4,29
17	REYES MELLADO, ANTONIO	6,44	0	1	1	4,26
18	JIMÉNEZ LÓPEZ, ANA REYES	5,63	0	2	2	4,18
19	BERNAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	6,25	0	1	1	4,15
20	DURÁN LORENZO, OLGA	6,13	0	1,1	1,1	4,12
21	LORENZO MUÑOZ-POLANCO, ROSARIO	6,06	0	1,1	1,1	4,08
22	LORENZO CARRERA, CONCEPCIÓN	5,00	0	2,6	2,6	4,04
23	QUICKENBORNE RUIZ, MANUEL	6,00	0	1	1	4,00
24	JURADO RODRÍGUEZ, IVÁN	6,44			0	3,86
25	CALDERÓN REGORDÁN, CRISTINA	5,63	0	1	1	3,78
26	LORENZO CARO, EVA MARÍA	6,25			0	3,75
=	PASTORINO GÓMEZ, MARÍA GRACIA	6,25	0	0	0	3,75
28	ROMERO GAMERO, ISABEL	5,44	0	1	1	3,66
29	NAVARRETE LÓPEZ, HORACIO	5,00	0	1	1	3,40
30	CABO PÉREZ, MILAGROSA	5,63	0	0	0	3,38
=	MELLADO PÉREZ, MIGUEL	5,63			0	3,38
32	VÁZQUEZ NARVÁEZ, RAFAEL	5,50			0	3,30
33	RAFOSO GALAFATE, SERGIO	5,31	0	0	0	3,19
34	BUENO RUIZ, ALBERTO	5,25			0	3,15
=	MELLADO NAVARRETE, MARÍA	5,25			0	3,15
36	BENÍTEZ BERNAL, LUCÍA VICTORIA	5,19	0	0	0	3,11
37	GIL GONZÁLEZ, EDUARDO	5,00			0	3,00

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/las aspirantes se produjese empate entre dos o más opositores, esta situación se resolverá a favor del aspirante que obtuvo mayor puntuación en la **fase de oposición.*

Si persistiese el empate, la situación se resolverá a favor del candidato que obtuvo mayor puntuación en los méritos profesionales.

Si persistiese el empate, la situación se resolverá a favor del candidato que haya acreditado mayor experiencia en la Administración Pública o entidad perteneciente al sector público, en una plaza de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado.

Si siguiese el empate, el orden de desempate se resolverá mediante sorteo.

El sorteo tendrá lugar el **22 de mayo del 2024 a las 9:00 horas** en el salón de Plenos del ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO .- Procédase a publicar la presente acta se hará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, en el Portal de Transparencia y en el tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Y para que quede constancia de lo tratado, la Secretaria redacta la presente acta que someto, por medios electrónicos, al visto bueno de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
María Luisa González Ganaza

PRESIDENTE
Irene Rodríguez Castro

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL
PRIMER VOCAL
María José Jurado Valdés

SEGUNDO VOCAL
María del Valle Cañas Izquierdo

TERCER VOCAL
María José Jurado Caballero

CUARTO VOCAL
Eloísa Quirós Carranza